

Resolución de 17 de septiembre de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se modifica el Anexo II de la Resolución de 16 de septiembre de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se publican las necesidades de profesorado existentes en centros públicos docentes y se convoca a las personas aspirantes a interinidad de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo.

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Acuerdo de 14 de mayo de 2014, del Consejo de Gobierno, se ratifica el Acuerdo de la mesa sectorial de negociación de personal docente sobre la mejora de las condiciones de trabajo y el sistema de elaboración, gestión y funcionamiento de las listas de aspirantes a interinidad en la función pública docente. En este acuerdo se recoge en la cláusula cuarta que *“Las listas de aspirantes estarán formadas por participantes del último proceso selectivo convocado por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias”*. Asimismo, la cláusula Quinta, dispone que *“Quienes aspiren a desempeñar puestos de trabajo en régimen de interinidad deberán reunir los requisitos generales para el ingreso en el cuerpo que fije la normativa reguladora de la convocatoria del correspondiente proceso selectivo, así como estar en posesión de alguno de los títulos que se establecerán en la correspondiente norma reguladora por la que se aprueben instrucciones para la elaboración y funcionamiento de las listas de aspirantes a interinidad de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo”*.

Segundo.- Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 2 de agosto de 2024 se ratifica el Acuerdo 18 de julio de 2024 entre la Administración del Principado de Asturias y las organizaciones sindicales UGT, CCOO y CI, representadas en la Mesa Sectorial de Negociación de Personal Docente, en relación con los listados de aspirantes a interinidad en especialidades del cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de formación profesional que han sido integradas en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria. Dicho acuerdo añade una disposición adicional al Acuerdo de 14 de mayo de 2014 que permite, en aplicación de la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 3/2022, la inclusión en los listados de aspirantes a interinidad vigentes del cuerpo de profesorado de secundaria, a determinados aspirantes. En concreto, en aquellos supuestos en los que no pudieron presentarse a los procedimientos selectivos de esa especialidad convocados en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria por no cumplir los requisitos de titulación exigidos, siempre que acrediten una experiencia docente de, al menos, dos cursos académicos como personal funcionario interino en esa especialidad en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. El baremo a aplicar para la ordenación de los listados será el que resulte conforme a la puntuación que les corresponda en aplicación del baremo empleado

en dichas listas en las que se integren, de forma que se apliquen los mismos criterios de valoración para todos los aspirantes, dado que la disposición adicional recoge expresamente la forma de ordenación, que será *“conforme a la puntuación que les corresponda en aplicación del baremo empleado en dichas listas”*.

Tercero.- Dicho procedimiento excepcional fue convocado mediante Resolución de 6 de agosto de 2024, de la Consejería de Educación, y resuelto por Resolución de 16 de agosto de 2024, por la que se aprueba la relación de personas admitidas y excluidas y el baremo, con carácter definitivo, en el procedimiento excepcional al que se refiere la disposición adicional primera del Acuerdo de 14 de mayo de 2014. De este modo fueron incluidas las personas que cumplían los requisitos exigidos en el Acuerdo en las listas de aspirantes a interinidad vigentes para el curso 2024/2025.

Cuarto.- Por Resolución de 24 de enero de 2025, de la Consejería de Educación, se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En el año 2025 se ha ejecutado la fase de concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo 0590 Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo 0592 Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Cuerpo 0594 Profesores de Música y Artes Escénicas, 0598 Cuerpo de Profesores Especialistas Singulares de la Formación Profesional.

Quinto.- Por Resolución de 19 de agosto de 2025, de la Consejería de Educación, se publican los listados definitivos de aspirantes a interinidad de los Cuerpos docentes 0590, 0592, 0594 y 0598 procedentes del procedimiento selectivo convocado mediante Resolución de 24 de enero de 2025 y los listados de aspirantes a interinidad con discapacidad. Las personas seleccionadas por Resolución de 16 de agosto de 2024 no pudieron ser admitidas en el proceso selectivo por no cumplir los requisitos de titulación y, en consecuencia, no forman parte de estos nuevos listados de aspirantes a interinidad, que sustituyen a los listados anteriores, conforme a lo recogido en el Título segundo del Acuerdo de 14 de mayo de 2014.

Sexto.- Por Resolución de 16 de septiembre de 2025, de la Consejería de Educación, se publican las necesidades de profesorado existentes en centros públicos docentes y se convoca a las personas aspirantes a interinidad de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo. En el Anexo II de la mencionada resolución se aprueba la relación de aspirantes convocados, entre los que se incluyen determinadas personas que no figuran en los listados definitivos vigentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Vistas la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 50/2025, de 29 de abril, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, Decreto 68/2025, de 12 de mayo, de corrección de errores del anterior, y demás disposiciones concordantes.

Segundo.- La Resolución de 21 de mayo de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería recoge en su resuelto segundo la delegación en la persona titular de la Dirección General de Personal Docente la aprobación de las listas y bolsas de aspirantes a interinidad.

Tercero.- El Acuerdo de 14 de mayo de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el Acuerdo de la mesa sectorial de negociación de personal docente sobre la mejora de las condiciones de trabajo y el sistema de elaboración, gestión y funcionamiento de las listas de aspirantes a interinidad en la función pública docente, dispone que *“las listas de aspirantes estarán formadas por participantes del último proceso selectivo convocado por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. A estos efectos, todas aquellas personas que deseen formar parte de las mismas deberán presentarse obligatoriamente a dicho procedimiento selectivo”*.

Sin embargo, la disposición adicional primera del Acuerdo de 14 de mayo de 2014 permite, en aplicación de la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 3/2022, la inclusión en los listados de aspirantes a interinidad vigentes del cuerpo de profesorado de secundaria, a determinados aspirantes. En concreto, en aquellos supuestos en los que no pudieron presentarse a los procedimientos selectivos de esa especialidad convocados en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria por no cumplir los requisitos de titulación exigidos, siempre que acrediten una experiencia docente de, al menos, dos cursos académicos como personal funcionario interino en esa especialidad en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y, en las mismas condiciones a aquellos aspirantes a interinidad que a la finalización del curso 2022/2023 formasen parte de las listas de aspirantes a ocupar puestos en régimen de interinidad en aquellas especialidades del cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de formación profesional que han sido integradas en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.

Dicho procedimiento excepcional fue convocado mediante Resolución de 6 de agosto de 2024, de la Consejería de Educación, y resuelto por Resolución de 16 de agosto de 2024, por la que se aprueba la relación de personas admitidas y excluidas y el baremo, con carácter definitivo, en el procedimiento excepcional al que se refiere la disposición adicional primera del Acuerdo de 14 de mayo de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el Acuerdo de la mesa sectorial de negociación de personal docente sobre la mejora de las condiciones de trabajo y el sistema de elaboración, gestión y funcionamiento de las listas de aspirantes a interinidad en la función pública docente. A través de este procedimiento, que se permite que se haga por una sola vez, se determinan las personas que cumplen los requisitos establecidos en la Disposición adicional primera del Acuerdo de 14 de mayo de 2014. El Acuerdo no da cabida a la repetición de un procedimiento similar, que permita la incorporación de otros posibles aspirantes. No obstante, por otra parte, se dispone el modo en que las personas seleccionadas deben ordenarse en las listas vigentes, para que se realice en condiciones de igualdad con el baremo utilizado en las listas en las que se integren, esto es, *“conforme a la puntuación que les corresponda en aplicación del baremo empleado en dichas listas”*.

Cuarto.- No formando parte de las listas vigentes de aspirantes a interinidad algunos de los aspirantes seleccionados en este procedimiento excepcional, han sido convocados de forma indebida para las especialidades de Procesos de Gestión Administrativa (222) y Equipos electrónicos (231) por la Resolución de 16 de septiembre de 2025, dado que no se ha finalizado el

procedimiento que permite ordenarlos conforme al nuevo baremo derivado del proceso selectivo convocado en el año 2025, que incluye importantes novedades en cuanto a los méritos a baremar respecto al proceso selectivo anterior. Dicho procedimiento se inició por Resolución de 10 de septiembre de 2025 y se encuentra en trámite de instrucción.

Por lo expuesto, vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho de aplicación, por la presente

RESUELVO

Primero.- Modificar el Anexo II de la Resolución de 16 de septiembre de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se publican las necesidades de profesorado existentes en centros públicos docentes y se convoca a las personas aspirantes a interinidad de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo, excluyendo de la relación de aspirantes convocados a las personas que se relacionan en el anexo a la presente Resolución.

Sexto.- Publicar la presente Resolución en el portal educativo www.educastur.es.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga la persona recurrente su domicilio o esté la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 17 de septiembre de 2025

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Por delegación Resolución de 21 de mayo de 2025 (BOPA de 29/05/2025)

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

CÉSAR GONZÁLEZ PRIETO

ANEXO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD
***6669**	ALLER ROCES, ANGEL	231
***5880**	LOZA FERMIN, JULIAN CESAREO	231
***9819**	BLANCO DEL RIO, NURIA MARIA	222
***3070**	GOMEZ FERNANDEZ, MARIA CARMEN	222
***7097**	GONZALEZ GARCIA, MARIA ALEJANDRA	222

